



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martín s/n  
Telefono 435555  
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
GERENCIA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
18 NOV 2010  
Hora: 15:45 Folios: 02  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg. \_\_\_\_\_

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 87 - 2010-MDS**

Socabaya, 17 NOV. 2010

**VISTOS:**

El Informe N° 499-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 3933-2010-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 420-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 021 de fecha 12 de Noviembre del 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, según lo establecido en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse de promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo de la población en general, teniendo como funciones ordenar, reglamentar y administrar los servicios públicos, planificar el desarrollo de su circunscripción y ejecutar sus planes de desarrollo correspondiente.

Que, el Art. 76° del dispositivo citado establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. En mérito al dispositivo antes señalado la Municipalidad ha decidido ejecutar la obra "Construcción de Puente Carrozable en UPIS Santa Lourdes".

Que, en tal sentido el convenio específico ha suscribirse tiene por objeto la ejecución del proyecto antes mencionado, asimismo establecer el monto de los aportes tanto de la Municipalidad Distrital de Socabaya como de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.



Que, el inc. 26 del Art. 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por lo que en virtud de dicho dispositivo el Concejo Municipal es quien debe autorizar la suscripción del Convenio con la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo N° 021 de fecha 12 de Noviembre del 2010, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Socabaya con el objeto de ejecutar el Proyecto: "CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE EN UPIS SANTA LOURDES".

**ARTICULO SEGUNDO:** FACULTAR al Despacho de Alcaldía a la suscripción del convenio específico correspondiente para su implementación y posterior ejecución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la ejecución del presente acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRI- DE SOCABAYA  
Ampar Angel Justo Justo  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRI- DE SOCABAYA  
Ing. Wuilber Mendez  
ALCALDE